



INTERNATIONAL COFFEE ORGANIZATION  
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ  
ORGANIZAÇÃO INTERNACIONAL DO CAFÉ  
ORGANISATION INTERNATIONALE DU CAFÉ

ICC 106-6

24 marzo 2011  
Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café  
106<sup>o</sup> período de sesiones  
28 – 31 marzo 2011  
Londres, Reino Unido

## Admisión de observadores

### Antecedentes

1. La Regla 5 del Reglamento de la Organización dispone que al comienzo de cada período de sesiones, el Consejo decidirá acerca de la aceptación de observadores e indicará los temas del Orden del Día del Consejo que estén abiertos a los observadores aceptados. Deberá decidirse al mismo tiempo la admisión de observadores a las reuniones de los Comités<sup>1</sup>.
2. Las reuniones del Comité de Finanzas y Administración están abiertas únicamente a los Miembros. El mandato de la Junta Consultiva del Sector Privado (JCSP) (Anexo II del documento ICC-106-4) dispone que los países no miembros, las organizaciones pertinentes y los especialistas en asuntos cafeteros podrán participar en las reuniones a invitación de la JCSP. Los observadores deberán, por lo tanto, presentar solicitud de asistencia a las reuniones de la JCSP por medio del Presidente de ésta.
3. Tras consultas con el Presidente del Consejo, en vista de que se avisó con poca antelación de la entrada en vigor del Acuerdo de 2007 y de que las invitaciones a observadores habían sido distribuidas anteriormente, en enero de 2011, a tenor del Convenio de 2001, se pidió a los observadores que indicasen el Director Ejecutivo en funciones, antes del 25 de febrero de 2011, a qué reuniones concretas deseaban asistir. Se adjunta como Anexo I una lista de observadores que informaron al Director Ejecutivo en funciones de su asistencia.

---

<sup>1</sup> El párrafo 5 de la Regla 34 dispone que el Reglamento de la OIC se aplicará también a las reuniones de los comités, otros órganos subordinados y órganos consultivos.

4. Se sugiere que los temas del Orden del Día del Consejo que tratan de finanzas y administración y del cargo de Director Ejecutivo, queden limitados sólo a los Miembros en este período de sesiones.

#### **Períodos de sesiones futuros**

5. Con miras a hacer más eficiente el proceso de aceptar observadores y alentar la asistencia de países no miembros y otros observadores, se propone que, en el último período de sesiones de cada año cafetero, el Consejo apruebe una lista de observadores que puedan ser admitidos a los períodos de sesiones de marzo y septiembre del siguiente año cafetero.

6. Se adjunta como Anexo II una lista de observadores que han sido invitados a anteriores períodos de sesiones del Consejo y que podrían ser admitidos al período de sesiones de septiembre de 2011. Se propone también que debería invitarse a especialistas en el campo de estadística a que asistan a las reuniones del Comité de Estadística.

7. Los países y organizaciones que no estén incluidos en esta lista deberán presentar solicitud de asistencia en calidad de observador por escrito al Director Ejecutivo 45 días antes por lo menos del período de sesiones de septiembre (esto es, antes del 11 de agosto de 2011). En el caso de otras organizaciones y personas invitadas a asistir a los períodos de sesiones del Consejo para ofrecer exposiciones de tema o hacer alguna contribución acerca de un tema concreto, el Consejo sería informado acerca de esto al comienzo del período de sesiones y asistirían únicamente al tema del Orden del Día de que se trate.

8. El Consejo decidiría en cada período de sesiones temas concretos que estarían abiertos a los observadores en esas categorías. En el Anexo III figura el texto de los Artículos 15 y 16 del Acuerdo de 2007 y la Regla 5 del Reglamento de la Organización Internacional del Café.

#### **Medidas que se solicitan**

Se invita al Consejo a que examine la admisión de los observadores en la lista adjunta y los temas y las reuniones que estarán abiertos a ellos, y a que examine más a fondo y apruebe los observadores que podrían ser admitidos al período de sesiones del Consejo en septiembre.

**OBSERVADORES QUE DESEAN ASISTIR AL  
PERÍODO DE SESIONES DEL CONSEJO Y A OTRAS REUNIONES**

<b>Organizaciones intergubernamentales</b>	<b>Reuniones / temas de interés</b>
Fondo Común para los Productos Básicos (FCPB)	Consejo Comité de Proyectos
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)	Consejo
Organización Interafricana del Café (OIAF)	Consejo Comité de Estadística Comité de Proyectos Comité de Promoción y Desarrollo del Mercado
Programa Regional para el Desarrollo y Modernización de la Caficultura en Centroamérica, Panamá, la República Dominicana y Jamaica (PROMECAFÉ)	Comité de Proyectos
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)	Consejo Comité de Proyectos
<b>Países no miembros</b>	
Arabia Saudita	Consejo Comité de Promoción y Desarrollo del Mercado
Japón	Consejo
Lao, República Democrática Popular	Consejo Comité de Estadística Comité de Proyectos Comité de Promoción y Desarrollo del Mercado
<b>Asociaciones del sector privado</b>	
Asociación Nacional del Café de Japón (AJCA)	Consejo Comité de Estadística Comité de Proyectos Comité de Promoción y Desarrollo del Mercado
Illycaffè	Comité de Proyectos
<b>Exposiciones o contribuciones sobre temas concretos</b>	
Consultoría de la Universidad de Oxford (OUC)	Comité de Proyectos: Tema 3.1 (proyectos que están siendo examinados por la OIC)
<b>Solicitudes de nuevos observadores en este período de sesiones</b>	
Ninguna	

## ANEXO II

### Períodos de sesiones del Consejo

#### Países no miembros

Arabia Saudita	Egipto	Libia, Jamahiriya Árabe	Sierra Leona
Argelia	Emiratos Árabes Unidos	Macedonia, ex República	Singapur
Argentina	Federación de Rusia	Yugoslava de	Siria, República Árabe
Armenia	Fiji	Malasia	Sri Lanka
Australia	Guinea Ecuatorial	Marruecos	Sudáfrica
Belarús	Irán, República Islámica del	Mauricio	Sudán
Belice	Islandia	Mozambique	Trinidad y Tabago
Botswana	Israel	Myanmar	Ucrania
Camboya	Japón	Nepal	Uruguay
Canadá	Jordania	Nueva Zelandia	
Chile	Kuwait	Omán	
China	Lao, República	Pakistán	
Corea, República de	Democrática Popular	Perú	
Croacia	Líbano	Serbia	

#### Organizaciones intergubernamentales

- Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
- CABI
- Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC (CCI)
- Comisión de Pesquerías del Nordeste Atlántico (NEAFC)
- Comisión del Codex Alimentarius
- Comité Consultivo Internacional del Algodón (CCIA)
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)
- Consejo Internacional de los Cereales
- Fondo Común para los Productos Básicos (FCPB)
- Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos (FIDAC)
- Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (Grupo ACP)
- Grupo del Banco Africano de Desarrollo (Grupo BAfD)
- Grupo del Banco Mundial
- Liga de los Estados Árabes
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
- Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (UNIDO)
  - Centro Internacional de Ciencia y Tecnología Avanzada (UNIDO – CIC)
- Organización Interafricana del Café (OIAC)
- Consejo Internacional del Aceite de Oliva
- Organización Internacional del Azúcar (OIA)
- Organización Internacional del Cacao (ICCO)
- Organización Mundial del Comercio (OMC)

- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)
- Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) – Programa Regional para el Desarrollo y Modernización de la Caficultura en Centroamérica, Panamá, la República Dominicana y Jamaica (PROMECAFÉ)
- Secretaría de la Commonwealth

#### **Organizaciones científicas que se ocupan del café**

- Asociación Científica e Informativa del Café (ASIC)
- Centro de Cooperación Internacional en Investigaciones Agronómicas para el Desarrollo (CIRAD)

#### **Asociaciones de la Junta Consultiva del Sector Privado (JCSP)**

##### **Miembros exportadores**

##### **Suaves Colombianos:**

- Asociación de Exportadores de Café de Colombia (ASOEXPORT)
- *Sociedad Exportadora de Café de las Cooperativas de Caficultores (EXPOCAFÉ)*
- *Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (FEDECAFÉ)*
- Asociación de los Cafés Finos de África Oriental (EAFCA)

##### **Otros Suaves:**

- *Asociación Nacional del Café de Guatemala (Anacafé)*
- *Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café (AMECAFÉ)*
- Asociación de Exportadores de Café de la India
- *Asociación del Café de Calidad Especial de la India*

##### **Arábicas Naturales Brasileños y Otros Arábicas Naturales:**

- Asociación Brasileña de la Industria del Café (ABIC)
- *Asociación Brasileña de la Industria del Café Soluble (ABICS)*
- *Consejo de los Exportadores de Café del Brasil (CeCafé)*
- Confederación de la Agricultura y Ganadería del Brasil (CNA)
- *Consejo Nacional del Café (CNC)*

##### **Robustas:**

- Asociación de Exportadores de Café de Indonesia (AEKI)
- *Federación del Comercio del Café de Uganda (UCTF)*
- Comité de gestión de la filière café-cacao de Côte d'Ivoire (CGFCC)

### **Miembros importadores**

- Asociación Nacional Japonesa del Café (AJCA)
- Asociación Canadiense del Café (CAC)
- Federación Europea del Café (FEC)
- Instituto de Información Científica sobre el Café (ISIC)
- Asociación Nacional del Café de los EE UU (ANC)
- Asociación Estadounidense de Cafés de Calidad Especial (SCAA)
- Asociación Europea de Cafés de Calidad Especial (SCAE)
- *Asociación Europea de Descafeinadores (EDA)*

### **Especialistas en estadística que podrían desear asistir a las reuniones del Comité de Estadística**

- Neil Rosser (*Neumann Kaffee Gruppe, Alemania*)
- Rob Simmonds (*LMC International Ltd., Reino Unido*)
- Judy Ganes (*J. Ganes Consulting LLC*)
- Andrea Thompson (*Coffee Network*)

**ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007**

## ARTÍCULO 15

**Colaboración con otras organizaciones**

1) El Consejo podrá tomar medidas para la consulta y colaboración con las Naciones Unidas y sus organismos especializados; con otras organizaciones intergubernamentales apropiadas; y con las pertinentes organizaciones internacionales y regionales. Se valdrá al máximo de las oportunidades que le ofrezca el Fondo Común para los Productos Básicos y otras fuentes de financiación. Podrán figurar entre dichas medidas las de carácter financiero que el Consejo considere oportunas para el logro de los objetivos de este Acuerdo. Ello no obstante, y por lo que se refiere a la ejecución de proyectos en virtud de las referidas medidas, la Organización no contraerá ningún género de obligaciones financieras por garantías dadas por un Miembro o Miembros o por otras entidades. Ningún Miembro incurrirá, por razón de su afiliación a la Organización, en ninguna obligación resultante de préstamos recibidos u otorgados por cualquier otro Miembro o entidad en relación con tales proyectos.

2) Siempre que sea posible, la Organización podrá también recabar de los Miembros, de países no miembros y de entidades donantes y de otra índole, información acerca de proyectos y programas de desarrollo centrados en el sector cafetero. La Organización podrá, si fuere oportuno, y con el asentimiento de las partes interesadas, facilitar esa información a tales organizaciones así como también a los Miembros.

## ARTÍCULO 16

**Colaboración con  
organizaciones no gubernamentales**

En el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo, la Organización podrá, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 15, 29, 30 y 31 establecer y fortalecer actividades de colaboración con las organizaciones no gubernamentales apropiadas que tengan pericia en aspectos pertinentes del sector cafetero y con otros expertos en cuestiones de café.

## REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ

### REGLA 5

#### **Observadores**

1. Cualquiera de las organizaciones a que se hace referencia en el Artículo 16 del Acuerdo, con inclusión de las asociaciones y entidades del sector privado cafetero, podrán solicitar la calidad de observador en un período de sesiones del Consejo, formulando por escrito su solicitud al Director Ejecutivo con un mínimo de 45 días de antelación al período de sesiones.
2. En la solicitud por escrito se indicarán los temas del Orden de Día de interés para el participante. El Director Ejecutivo pedirá, en su caso, cualquier información adicional que necesite el Consejo para examinar la solicitud. El Director Ejecutivo hará llegar a todos los Miembros, con un mínimo de 30 días de antelación al período de sesiones, una lista de las organizaciones que solicitaron la calidad de observador, junto con información adicional y una propuesta de medida del Consejo acerca de cada solicitud.
3. Las observaciones o posibles objeciones de los Miembros a las referidas solicitudes habrán de ser comunicadas por escrito al Director Ejecutivo, con un mínimo de 15 días de antelación al período de sesiones. Con un mínimo de 10 días de antelación al período de sesiones, el Director Ejecutivo pondrá en conocimiento de todos los Miembros las observaciones que pudiere haber sobre las solicitudes. Al comienzo de cada período de sesiones, el Consejo decidirá acerca de la aceptación de observadores e indicará los temas del Orden del Día del Consejo que estén abiertos a los observadores aceptados.
4. El Consejo podrá invitar también a organizaciones y personas individuales a que asistan a las sesiones del Consejo para presentar comunicaciones o aportaciones a un asunto concreto que haya de ser examinado por el Consejo. Los observadores no tendrán voz en las deliberaciones del Consejo, ni en las de los comités u órganos subordinados, a no ser que los inviten a ello los respectivos Presidentes.